



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W

Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L' HORTA SUD.**

En Torrent, siendo las 18:15 horas del día 2 de septiembre de 2020, se reúne, en los locales de la Mancomunidad de l'Horta Sud, la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside la sesión, la presidenta D^a. Eva Ángela Sanz Portero, asistida de la Secretaria-Interventora D^a M^a Amparo Gimeno Pons, asisten las personas que, a continuación se relacionan:

Asistentes:

ENTIDAD	GRUPO POLITICO	NOMBRE
Ayuntamiento de Benetússer	PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)
Ayuntamiento de Alaquàs	PSOE	D. Antonio Saura Martín Campos (Alcalde)
Ayuntamiento de Alcàsser	PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)
Ayuntamiento de Catarroja	PSOE	D ^a Lorena Silvent Ruiz (2º Vocal)
Ayuntamiento de Mislata	PSOE	D ^a M ^a Luisa Martínez Mora (2º Vocal)
Ayuntamiento de Quart de Poblet	PSOE	D. Bartolomé Nofuentes López (2º Vocal)
Ayuntamiento de Sedaví	PSOE	D. José Francisco Cabanes Alonso (Alcalde)
Ayuntamiento de Silla	PSOE	D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde)
Ayuntamiento de Xirivella	PSOE	D. Michel Montaner Berbel ((Alcalde)
Ayuntamiento de Païporta	COMPROMIS	D ^a Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)
Ayuntamiento de Lloc Nou de la Corona	PP	D. Rubén Molina Fernández (2º Vocal)

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. presidenta declara constituida y abierta la sesión.

A continuación se procede al estudio y deliberación sobre los puntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior (8-7-2020).
2. Propuesta de adjudicación del contrato de servicios *"RECOGIDA, TRASLADO, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS, ERRANTES O DECOMISADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD ADHERIDOS A ESTE SERVICIO"*. **Exp.328581N**
3. Aprobación de la Convocatoria y las Bases reguladoras para la creación de Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos. **Exp.511866A**
4. Aprobación de la Convocatoria y las Bases reguladoras para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnicos de Juventud. **Exp.454862D**
5. Autorización de prolongación en el servicio activo de Jesús Cordero Lozano, Funcionario de carrera, adscrito al Área de Secretaria-Intervención. **Exp.344727N**
6. Despacho Extraordinario
7. Ruegos y preguntas

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Página 1 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W

Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (8-7-2020).**

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno, en fecha 8 de julio de 2020, es aprobada por **MAYORIA**, con la **ABSTENCION** (1 voto del representante del grupo Compromís, por ausencia a la misma) y **A FAVOR** (10 votos del resto).

2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "RECOGIDA, TRASLADO, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS, ERRANTES O DECOMISADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD ADHERIDOS A ESTE SERVICIO". EXP.328581N

"Visto y analizado el expediente de contratación del servicio de "RECOGIDA, TRASLADO, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS, ERRANTES O DECOMISADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD ADHERIDOS A ESTE SERVICIO" tramitado por procedimiento abierto.

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3-6-2020, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de **82.680,00 €** (IVA excluido) y un **Valor estimado** del contrato, por los **DOS AÑOS** previstos de duración, asciende a **165.360,00 €**, (IVA excluido), disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 9-7-2020, se señala que se han presentado 3 ofertas, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del sobre n° 1, presentado por las mercantiles y una vez revisada toda la documentación la Mesa considera correctamente calificadas a las empresas presentadas.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20-7-2020, ha realizado las siguientes actuaciones:

1. Se da lectura al informe sobre la *Documentación relativa a criterios de valoración dependientes de un juicio de valor*, que concluye con el siguiente resumen de puntuación propuesta:

	SERPROANIMAL	GOSSOS	MODEPRAN
TOTAL PLAN DE EXPLOTACION	22,5 puntos	14 puntos	33 puntos

2. Se da lectura al contenido del sobre n° 3, criterios objetivos (Oferta Económica, Recursos y Mejoras presentados por los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, con el siguiente resultado:

	IMPORTE (sin IVA)	PUNTOS OFERTA	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS RECURSOS
SERPROANIMAL	78.546,00	44,916	2,000	9,000
MODERPRAN	80.199,60	43,990	2,000	9,000
GOSSOS D'ALPE	72.000,00	49,000	0,000	5,000

3. La Mesa una vez valorados todos los criterios de valoración, la puntuación obtenida por cada una de las empresas y por orden puntuación es la siguiente:

Página 2 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W

Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

		TOTAL	PLAN EXPLOTACION	OFERTA	MEJORAS	RECURSOS
1	MODEPRAN	87,990	33,000	43,990	2,000	9,000
2	SERPROANIMAL	78,416	22,500	44,916	2,000	9,000
3	GOSSOS D'ALPE	68,000	14,000	49,000	0,000	5,000

4. Proponer la adjudicación a favor de MODEPRAN, por ser la empresa que obtiene la mayor puntuación

Prevía deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas por orden decreciente, conforme a la puntuación otorgada

	PUNTUACION TOTAL
MODEPRAN	87,990
SERPROANIMAL	78,416
GOSSOS D'ALPE	68,000

TERCERO.- Determinar que la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del contrato denominado "RECOGIDA, TRASLADO, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS, ERRANTES O DECOMISADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD ADHERIDOS A ESTE SERVICIO" es la presentada por MODEPRAN, con CIF G98265705, por un importe de 80.199,60 € e IVA del 21% (16.841,92 €) siendo el total anual de 97.041,52 euros (IVA incluido)

CUARTO.- Requerir a la entidad MODEPRAN para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 25 del PCAP; artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de LCSP, y la constitución de la garantía definitiva, por importe de un 5% de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. »

3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. EXP.511866A

Vista la necesidad de formar una Bolsa de Trabajo para personal administrativo (grupo "C", subgrupo C2) al efecto de poder atender las necesidades que, como consecuencia de incapacidades temporales o vacantes, se pudieran producir en la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad.

Página 3 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

Considerando que el art. 10 de los Estatutos de la Mancomunidad, atribuye a la Presidencia la aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.

Vista la delegación de competencias en materia de personal otorgada por la Presidencia, mediante resolución nº 576 de 16-10-2019, a la Junta de Gobierno Local

Examinadas las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Personal Administrativo (grupo C y subgrupo C2), mediante el sistema de concurso-oposición, que transcritas literalmente dicen:

BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA FORMAR LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de esta convocatoria formar una bolsa de trabajo de personal auxiliar administrativo mediante el sistema de concurso oposición. La presente bolsa estará a disposición de los 20 municipios que integran la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, pudiendo hacer uso de la misma previa formalización del correspondiente convenio de colaboración

Administración General, grupo C Subgrupo C2 con el objeto de cubrir las posibles necesidades temporales en esta Mancomunidad, por razón de vacantes, bajas, permiso por maternidad, circunstancias especiales de acumulación de trabajo, obras o servicios determinados, así como otras situaciones similares, cuando la prestación del servicio no pueda ser cubierta por el personal de plantilla.

Las funciones de este puesto de trabajo estarán bajo la supervisión y dirección del personal de la Mancomunidad.

2. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que aspiran a participar en esta bolsa de trabajo objeto de la convocatoria, tendrían que reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española o de cualquier Estado de la Comunidad Europea o estar incluido en alguno de los supuestos regulados en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizó el plazo de admisión de instancias, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Conocimientos de valenciano de grado elemental (B1). Siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas funcionariales, o para ejercer funciones similares a las cuales ocupaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de tener nacionalidad de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

3. SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso público se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Mancomunidad, situado en calle

Página 4 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

Cervantes, 19 de Torrent, o mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 5 de noviembre, acompañadas de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Relación de méritos que se aportan para la baremación, acompañados de la documentación acreditativa de los mismos. El informe de vida laboral no es documento acreditativo de los méritos.
- Resguardo del ingreso bancario en la entidad CAIXA POPULAR, en la cuenta de la Mancomunidad, nº: ES45 3159 0013 9121 5255 2127 efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen que de acuerdo con la ordenanza en vigor son 30 €, se tendrá que hacer constar la convocatoria al hecho que corresponde el ingreso y el nombre de la persona aspirante. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quien no sea admitido al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte al mismo.
- Informe de vida laboral y currículum vitae.

Según el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realizó el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con el establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de integración social de los minusválidos, las personas con discapacidad admitidas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, lo tendrán que hacer constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempos y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 de la TREBEP (Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), se adoptarán para las personas con la condición legal de persona discapacitada que lo solicitan, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustamientos razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado este proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web así como un extracto de las mismas en el BOP. Las demás actuaciones que deriven del proceso selectivo tales como designación del tribunal, fecha de examen, listas provisionales y definitivas y calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la web.

Plazo de presentación de instancias será de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobada el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y que se publicará en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web.

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de alegación y/o reclamación en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas.

Si se presenta escrito de alegación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva, que se publicará en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

En el supuesto de que no se presente escrito de alegación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Página 5 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

En todo caso, con el objeto de evitar errores y en supuesto de producirse, posibilitar la alegación en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobarán, de forma que, no solamente que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a tener conocimiento el tribunal que alguien de los o de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado o interesada, se propondrá su exclusión a la Presidenta de la Mancomunidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellas ocasiones que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante que inicie su primer apellido por la letra «Q», de acuerdo con la **Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado** (BOE nº 66, 18-03-2019).

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección estará constituido por los siguientes miembros, cumpliendo todos ellos lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en cuanto a poseer titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo:

Presidencia

Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Secretaría

Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Vocales (Tres):

Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiendo en la misma área de conocimientos.

Junto con las personas titulares tendrían que designarse sus suplentes. Se podrán designar asesores en el supuesto de que fuera necesario.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso la Presidencia y la Secretaría.

Las y los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrían que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 5 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición y consistirá en:

A) FASE DE OPOSICIÓN. (Hasta 50 puntos)

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. (30 puntos)

Consistirá en un examen tipo test con un máximo de 30 preguntas con varias respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta sumará 1 punto y cada respuesta errónea restará 1/3 punto.

El primer ejercicio, se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de quince puntos.

Página 6 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

Segundo Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. (20 puntos)

Consistirá en desarrollar en ordenador una prueba teórico-práctica, determinada por el Tribunal y relacionada con el temario. La duración del ejercicio será fijada por el Tribunal antes del inicio de la prueba.

El segundo ejercicio, se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de diez puntos.

B) FASE DE CONCURSO (hasta 16 puntos)

Experiencia (máximo 10 puntos):

a.1.) Experiencia laboral en la administración pública

Se valorará en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría, mediante contrato de trabajo o nombramiento de funcionario de carrera o interino debidamente acreditado en la forma expuesta. Este apartado se valorará a razón de 0'10 puntos por mes completo trabajado.

Acreditación: contrato de trabajo o nombramiento acompañado de certificación emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados y categoría profesional.

a.2.) Experiencia laboral en la empresa privada

Se valorará en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría, mediante contrato de trabajo o Certificado de la Empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este apartado se valorará a razón de 0'05 puntos por mes completo trabajado.

Acreditación: contrato de trabajo o nombramiento acompañado de certificación emitida por la dirección correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados y categoría profesional.

Acreditación en el supuesto de autónomos: Tendrá que aportarse los documentos acreditativos de alta y baja en el RETA, así como el certificado de periodos y epígrafe de la actividad de alta emitido por el organismo competente.

Acreditación otras actividades alegadas: Se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad que se trate. Queda a criterio del Tribunal la aceptación o no de estas actividades, en función de su relación con el contenido funcional de la convocatoria.

b) Formación (máximo 4 puntos)

Se valorará la realización de cursos de formación relacionados con la convocatoria, así como otros emitidos por el IVAP, organismo oficial, colegios profesionales u homologados, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 200 horas o más:	2 puntos
- De 100 a 199 horas:	1 punto
- De 75 a 99 horas:	0'75 puntos
- De 50 a 74 horas:	0'50 puntos
- De 25 a 49 horas:	0'25 puntos
- De 15 a 24 horas:	0'10 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

c) Valenciano (máximo 2 puntos)

Serán valorados de acuerdo con los títulos establecidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, a razón de la siguiente escala. Estos títulos no serán acumulativos, sólo se valorará el de mayor nivel:

B1: exigido	
B2	0'50 puntos
C1	1'00 puntos
C2 o superior:	2'00 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por la citada entidad. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Página 7 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

7. CALIFICACIONES FINALES

La calificación final definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.

En caso de empate de puntuación de las personas aspirantes aprobadas, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el concurso.

8. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Una vez determinadas las calificaciones, el Órgano Técnico de Selección mediante anuncio, publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la lista con la calificación final, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación a esta calificación.

9. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, se hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación que forman parte de la bolsa de trabajo.

10. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Para la contratación de personal en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por los aspirantes en el proceso selectivo.

En caso de ser llamado y renunciar, se pasará a ocupar el último puesto de la lista.

No obstante, se consideran renunciadas las expuestas en el artículo 17.1 de la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, con las especificidades siguientes:

- a) En caso de que la aspirante a quien le corresponda el llamamiento se encuentre embarazada, y el informe de salud laboral fuese no apto, o apto con restricciones por motivo de riesgo para su embarazo, se procederá a su contratación y se iniciará la tramitación de la situación por riesgo de embarazo o permiso correspondiente, o la adaptación que fuese necesaria. No obstante, si la interesada desea rechazar la oferta, se considerará causa justificada y mantendrá su orden en la bolsa de empleo.
- b) En caso de que las personas aspirantes a quienes corresponda el llamamiento se encuentren en situación que, en caso de estar en activo, daría derecho a permiso por maternidad, paternidad o adopción, se procederá a su contratación sin perjuicio de que el servicio se inicie una vez finalizado el permiso, si el contrato se encuentra todavía vigente. No obstante, si las personas interesadas desean rechazar la oferta, se considerará causa justificada y mantendrán su orden en la bolsa de empleo.
- c) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo en su orden mientras dure esta situación.

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.

La persona aspirante deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles. En estos casos se declarará al aspirante en situación de "no disponible" y no formará parte de futuros llamamientos mientras permanezca en esta situación. Para recuperar la situación de disponible, la persona interesada deberá comunicarlo por registro de entrada de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Todo rechazo injustificado a una oferta de contratación, así como la baja voluntaria durante la vigencia del contrato supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Página 8 de 18



FIRMADO POR

EL/LA PRESIDENTE/A
EVA ANGELA SANZ PORTERO
12/11/2020



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

Los aspirantes incluidos en la bolsa no tendrán más derecho que la preferencia en el llamamiento a los que les suceden en la lista en el momento en que la Mancomunidad haya de acudir por alguna causa legal a la bolsa objeto de convocatoria.

Finalizada la vigencia del nombramiento la Mancomunidad podrá efectuar nuevo nombramiento en favor del mismo aspirante o bien acudir al siguiente de la lista, condición ésta que aceptan expresamente los aspirantes con ocasión de la presentación de las instancias.

La bolsa tendrá vigencia indefinida en tanto no se constituya una nueva bolsa.

11. NORMATIVA Y RECURSOS

1. La convocatoria se regirá, en aquello no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Empleo Público contenida en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos que mantienen su vigencia del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; por los artículos que mantienen su vigencia de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública en vigor y que no se oponga a lo establecido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; y otras normas que resultan de aplicación.

2. Contra las presentes bases y la convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos en la vía administrativa, podrán interponerse por las personas interesadas legitimadas:

- A. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- B. Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:
 - De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
 - De dos meses, contados desde el día que se notificó la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por las personas interesadas el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el Órgano Técnico de Selección.

4. Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 10 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada fase, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de lo establecido en esta Base 11 en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sumisión expresa de las personas aspirantes a las presentes bases reguladoras, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Página 9 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

6. El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

ANEXO I TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La Constitución como norma jurídica y suprema y como fuente del derecho. Principios generales de la Constitución. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: competencias. Regulación del personal al servicio de las entidades locales en la Ley 7/85: disposiciones comunes a los funcionarios de carrera.
3. La organización municipal. Los órganos complementarios y necesarios. Comisiones informativas y otros órganos.
4. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Los grupos políticos. La participación municipal. Organización de la Mancomunitat de l'Horta Sud.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Motivación y forma.
6. La eficacia de los actos administrativos. Práctica de las notificaciones electrónicas y en papel. Notificación infructuosa.
7. De las personas interesadas en el procedimiento administrativo. De la actividad de las administraciones públicas. Registros.
8. Disposiciones sobre procedimiento administrativo común.
9. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos de alzada, de reposición y extraordinario de revisión.
10. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento de los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados. Órganos consultivos. Abstención y recusación.
11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.
12. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
13. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de los municipios: concepto de tasas, contribuciones especiales, impuestos y precios públicos. El Presupuesto de las entidades locales. Aprobación. Fases del gasto. Modificaciones presupuestarias.
14. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Legislación actual y ámbito de aplicación. Tipos de contratos. Preparación y Adjudicación. Cumplimiento. Extinción y efectos. Los contratos menores.
15. Régimen Jurídico de la Administración Electrónica. La sede electrónica. Creación y contenido mínimo. Servicios de la sede electrónica. Reglas especiales de responsabilidad. Las publicaciones electrónicas.
16. El registro electrónico. Creación y funcionamiento. Cómputo de plazos. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. El Registro electrónico común. El registro electrónico de la Mancomunidad.
17. Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.
18. Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.
19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar, título I, título II y título V.
20. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Página 10 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W

Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Personal Administrativo (grupo C y subgrupo C2), mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia de la Mancomunitat para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Publicar las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, un extracto de las mismas en el BOP de Valencia, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en la página Web de la Mancomunidad y difundirlas a través de las Agencias de Desarrollo Local de la Comarca de l'Horta Sud.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos. »

4.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE JUVENTUD. EXP.454862D

Vista la necesidad de formar una Bolsa de Trabajo para funcionarios interinos de programas de técnicos de juventud.

Considerando que el art. 10 de los Estatutos de la Mancomunidad, atribuye a la Presidencia la aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.

Vista la delegación de competencias en materia de personal otorgada por la Presidencia, mediante resolución nº 576 de 16-10-2019, a la Junta de Gobierno Local

Examinadas las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Personal Técnico de Juventud, mediante el sistema de concurso, que transcritas literalmente dicen:

BASES ESPECIFICAS RECTORAS DEL PROCESO SELECTIVO QUE HA DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TECNICO DE JUVENTUD

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de esta convocatoria formar una bolsa de trabajo para la provisión de puestos de trabajo de TECNICO/A DE JUVENTUD (Administración Especial, TAE, Subescala Técnico, grupo A Subgrupo A2) mediante el sistema de concurso, en base a la línea de subvenciones que el Instituto Valencià de la Juventud ha puesto en marcha.

La presente bolsa estará a disposición de los 20 municipios que integran la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, pudiendo hacer uso de la misma previa formalización del correspondiente convenio de colaboración.

2. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que aspiran a participar en esta bolsa de trabajo objeto de la convocatoria, tendrían que reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

Página 11 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

- a) Tener nacionalidad española o de cualquier Estado de la Comunidad Europea o estar incluido en alguno de los supuestos regulados en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalizó el plazo de admisión de instancias, de titulación universitaria de Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio, aceptándose también cualquier titulación universitaria superior que esté avalada por 3 años de experiencia en el ámbito de juventud y, formación específica de políticas integrales de juventud y desarrollo comunitario.
- d) Conocimientos de valenciano de grado mitjà (C1) siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas funcionariales, o para ejercer funciones similares a las cuales ocupaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de tener nacionalidad de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

3. SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso público se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunitat, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Mancomunidad, situado en calle Cervantes, 19 de Torrent, o mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 5 de noviembre, acompañadas de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Relación de méritos que se aportan para la baremación, acompañados de la documentación acreditativa de los mismos. El informe de vida laboral no es documento acreditativo de los méritos.
- Resguardo del ingreso bancario en la entidad CAIXA POPULAR, a la cuenta de la Mancomunidad, nº: ES45 3159 0013 9121 5255 2127 efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen que de acuerdo con la ordenanza en vigor son 50€, se tendrá que hacer constar la convocatoria al hecho que corresponde el ingreso y el nombre de la persona aspirando. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quien no sea admitido al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte al mismo.
- Informe de vida laboral y currículum vitae.

Según el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realizó el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

No se admitirá ninguna documentación acreditativa de méritos que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con el establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de integración social de los minusválidos, las personas con discapacidad admitidas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, lo tendrán que hacer constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempos y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 de la TREBEP (Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), se adoptarán para las personas con la condición legal de persona discapacitada que lo solicitan, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustamientos razonables de tiempos y medios

Página 12 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA PRESIDENTE/A
EVA ANGELA SANZ PORTERO
12/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

en el proceso selectivo y, una vez superado este proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación, en la página web, así como un extracto de las mismas en el BOP. Las demás actuaciones que deriven del proceso selectivo tales como designación del tribunal, fecha de examen, listas provisionales y definitivas y calificaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación y en la web.

Plazo de presentación de instancias será de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria.

4. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobado el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y que se publicará en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web.

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de alegación y/o reclamación en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas.

Si se presenta escrito de alegación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva, que se publicará en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

En el supuesto de que no se presente escrito de alegación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y en supuesto de producirse, posibilitar la alegación en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobarán, de forma que, no solamente que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a tener conocimiento el tribunal que alguien de los o de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado o interesada, se propondrá su exclusión a la Presidenta de la Mancomunidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellas ocasiones que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante que inicie su primer apellido por la letra «Q», de acuerdo con la **Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado** (BOE nº 66, 18-03-2019).

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección estará constituido por los siguientes miembros, cumpliendo todos ellos lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en cuanto a poseer titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo:

Presidencia

Titular: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Secretaría

Titular: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
Suplente: Personal funcionario con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Vocales (Tres):

Página 13 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

Personal funcionario con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiendo en la misma área de conocimientos.

Junto con las personas titulares tendrían que designarse sus suplentes. Se podrán designar asesores en el supuesto de que fuera necesario.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso la Presidencia y la Secretaría.

Las y los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrían que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 5 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será mediante concurso y entrevista, y consistirá en:

CONCURSO (hasta 20 puntos)

Experiencia (máximo 12 puntos):

a.1.) Experiencia laboral en la administración pública

Se valorará en función del tiempo trabajado en la misma área e igual categoría, mediante contrato de trabajo o nombramiento de funcionario de carrera o interino debidamente acreditado en la forma expuesta. En este caso se valorará a razón de 0'10 puntos por mes completo trabajado.

También se valorará a razón de 0'05 por mes completo trabajado, cuando el contrato de trabajo o nombramiento de funcionario de carrera o interino esté directamente relacionado con el área de juventud y sea de inferior categoría.

Acreditación: contrato de trabajo o nombramiento acompañado de certificación emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados, área y categoría profesional.

a.2) Experiencia laboral en la empresa privada

Se valorará en función del tiempo trabajado en la misma área e igual categoría, mediante contrato de trabajo o Certificado de la Empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este apartado se valorará a razón de 0'05 puntos por mes completo trabajado.

Acreditación: contrato de trabajo o nombramiento acompañado de certificación emitida por la dirección correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados y categoría profesional.

Acreditación en el supuesto de autónomos: Tendrá que aportarse los documentos acreditativos de alta y baja en el RETA, así como el certificado de periodos y epígrafe de la actividad de alta emitido por el organismo competente.

Acreditación otras actividades alegadas: Se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad que se trate. Queda a criterio del Tribunal la aceptación o no de estas actividades, en función de su relación con el contenido funcional de la convocatoria.

b) Formación complementaria (máximo 6 puntos)

Se valorará la realización de cursos de formación relacionados con la convocatoria, así como otros emitidos por el IVAP, organismo oficial, colegios profesionales u homologados, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 200 horas o más:	2 puntos
- De 100 a 199 horas:	1 punto
- De 75 a 99 horas:	0'75 puntos
- De 50 a 74 horas:	0'50 puntos
- De 25 a 49 horas:	0'25 puntos
- De 15 a 24 horas:	0'10 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

c) Valenciano (máximo 2 puntos)

Página 14 de 18



FIRMADO POR

EL/LA PRESIDENTE/A
EVA ANGELA SANZ PORTERO
12/11/2020



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

Serán valorados de acuerdo con los títulos establecidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, a razón de la siguiente escala. Estos títulos no serán acumulativos, sólo se valorará el de mayor nivel:

C1: exigido

C2 o superior:

2'00 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por la citada entidad. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

ENTREVISTA (hasta 10 puntos)

Se realizará una entrevista individual en la que se evaluará la adecuación al puesto de trabajo.

7. CALIFICACIONES FINALES

La calificación final definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.

En caso de empate de puntuación de las personas aspirantes aprobadas, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

1. Condición de género: si la persona es mujer.
2. Mayor puntuación obtenida en el concurso.

8. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Una vez determinadas las calificaciones, el Órgano Técnico de Selección mediante anuncio, publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la lista con la calificación final, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación a esta calificación.

9. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, se hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación que forman parte de la bolsa de trabajo.

10. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Para la contratación de personal en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por los aspirantes en el proceso selectivo.

En caso de ser llamado y renunciar, se pasará a ocupar el último puesto de la lista.

No obstante, se consideran renunciadas justificadas las expuestas en el artículo 17.1 de la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, con las especificidades siguientes:

- a) En caso de que la aspirante a quien le corresponda el llamamiento se encuentre embarazada, y el informe de salud laboral fuese no apto, o apto con restricciones por motivo de riesgo para su embarazo, se procederá a su contratación y se iniciará la tramitación de la situación por riesgo de embarazo o permiso correspondiente, o la adaptación que fuese necesaria. No obstante, si la interesada desea rechazar la oferta, se considerará causa justificada y mantendrá su orden en la bolsa de empleo.
- b) En caso de que las personas aspirantes a quienes corresponda el llamamiento se encuentren en situación que, en caso de estar en activo, daría derecho a permiso por maternidad, paternidad o adopción, se procederá a su contratación sin perjuicio de que el servicio se inicie una vez finalizado el permiso, si el contrato se encuentra todavía vigente. No obstante, si las personas interesadas desean rechazar la oferta, se considerará causa justificada y mantendrán su orden en la bolsa de empleo.

Página 15 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W

Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

- c) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo en su orden mientras dure esta situación.

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.

La persona aspirante deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles. En estos casos se declarará al aspirante en situación de "no disponible" y no formará parte de futuros llamamientos mientras permanezca en esta situación. Para recuperar la situación de disponible, la persona interesada deberá comunicarlo por registro de entrada de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Todo rechazo injustificado a una oferta de contratación, así como la baja voluntaria durante la vigencia del contrato supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes incluidos en la bolsa no tendrán más derecho que la preferencia en el llamamiento a los que les suceden en la lista en el momento en que la Mancomunidad haya de acudir por alguna causa legal a la bolsa objeto de convocatoria.

Finalizada la vigencia del nombramiento la Mancomunidad podrá efectuar nuevo nombramiento en favor del mismo aspirante o bien acudir al siguiente de la lista, condición ésta que aceptan expresamente los aspirantes con ocasión de la presentación de las instancias.

La bolsa tendrá vigencia indefinida en tanto no se constituya una nueva bolsa.

Los ayuntamientos de la Mancomunitat adheridos a esta bolsa harán uso de ella cuando así lo consideren y en los mismos términos de funcionamiento que se especifican en estas bases. El llamamiento de la lista en vigor será por riguroso orden de solicitud de uso por parte de cada entidad.

11. NORMATIVA Y RECURSOS

1. La convocatoria se regirá, en aquello no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Empleo Público contenida en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; por los artículos que mantienen su vigencia del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; por los artículos que mantienen su vigencia de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública en vigor y que no se oponga a lo establecido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; y otras normas que resultan de aplicación.

2. Contra las presentes bases y la convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos en la vía administrativa, podrán interponerse por las personas interesadas legitimadas:

- A. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- B. Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:
 - De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
 - De dos meses, contados desde el día que se notificó la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la

Página 16 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W

Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por las personas interesadas el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el Órgano Técnico de Selección.

4. Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 10 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada fase, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de lo establecido en esta Base 11 en cuanto a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sumisión expresa de las personas aspirantes a las presentes bases reguladoras, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

6. El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Prevía deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **MAYORIA**, con el voto **EN CONTRA** (1 voto del representante del grupo Compromis) y **A FAVOR** (10 votos del resto), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Personal Técnico de Juventud, mediante el sistema de concurso.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia de la Mancomunitat para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO. - Publicar las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, un extracto de las mismas en el BOP de Valencia, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en la página Web de la Mancomunidad y difundirlas a través de las Agencias de Desarrollo Local de la Comarca de l'Horta Sud.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos. »

5.- AUTORIZACIÓN DE PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DE JESÚS CORDERO LOZANO, FUNCIONARIO DE CARRERA, ADSCRITO AL ÁREA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN. EXP.344727N

La Junta de Gobierno Local, acordó dejar nuevamente este asunto pendiente sobre la Mesa para su mejor y detenido estudio.

Página 17 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA FZFH XUPX 7UQJ EZAJ

ACTA JGL 2 SEPTIEMBRE 2020 - SEFYCU 2266212

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA AMPARO GIMENO PONS
11/11/2020



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

NIF: P4600003J

Servicio de Secretaria e Intervención

Expediente 545738W



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se produce

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Rubén Molina, Portavoz del Grupo Popular, para consultar acerca de la reforma de los Estatutos, dado el tiempo transcurrido desde el Pleno de Constitución y la conveniencia de que estuviese antes de los Presupuestos. La presidenta contesta que se están haciendo consultas a Función Pública y otros organismos y después de los informes puede hacerse una reunión sobre el tema, previa a una Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:45 horas, por la Sra. Presidenta se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº

La Presidenta

Fdo: Eva Ángela Sanz Portero

Doy Fe

La Secretaria-Interventora

Fdo: Ma Amparo Gimeno Pons

